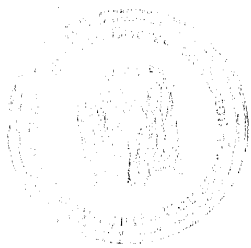




NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA
COMPUCYBER S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00---

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, al décimo sexto día del mes de
agosto del dos mil diez, ante mí doctor FRANCISCO
YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO del
cantón Guayaquil, comparecen, LUISA PAOLA
IZQUIERDO MUÑIZ, soltera, ejecutiva, por sus propios
derechos; y, ZOILA ROSA MORA CANCINO, casada,
ejecutiva, por sus propios derechos. Las comparecientes
son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad, capaces de obligarse y contratar, a quienes, en
virtud de haberme exhibido sus documentos de
identificación, de conocer doy fe. Bien instruido en el
objeto y resultado de la presente escritura, a la que
proceden con amplia y entera libertad, presentándome
para su otorgamiento la minuta del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al
tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA:
COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de
este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
constituir la sociedad anónima que se denominará
COMPUCYBER S.A., las siguientes personas: LUISA
PAOLA IZQUIERDO MUÑIZ, por sus propios derechos y



1

1 ZOILA ROSA MORA CANCINO, por sus propios
2 derechos. SEGUNDA: La compañía que se constituye
3 mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y
4 se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las
5 normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
6 aplicables y por el Estatuto Social que a continuación se
7 detalla: ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
8 COMPUCYBER S.A., CAPITULO PRIMERO:
9 DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD,
10 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES ARTICULO
11 PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Con el nombre de
12 COMPUCYBER S.A., se constituye una Sociedad
13 Anónima que se registrará por lo que dispone la Ley de
14 Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano
15 que le fueren aplicables, y por las disposiciones que
16 constan en el presente Estatuto Social. ARTICULO
17 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se
18 dedicará a la comercialización, importación, exportación,
19 fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración,
20 transformación, reciclaje, empaque, consignación,
21 representación, distribución de: a) Toda clase de
22 materiales eléctricos, construcción, ferreterías y
23 materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos,
24 Electrodomésticos. b) Productos naturales; productos
25 agrícolas; productos industriales en las ramas
26 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal
27 o vegetal; productos en la rama metal-mecánica,
28 productos textiles; así como productos químicos;

1 medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias
2 industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo
3 camineros, y todo tipo de maquinarias para la
4 construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos;
5 e) Prendas de vestir nuevas, ropa interior, calzados y las
6 materias primas que las componen; f) Sistemas de
7 refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores,
8 equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopadoras,
9 sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad
10 industrial, equipos electrónicos de comunicación, de
11 planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y
12 suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos,
13 materiales y equipos médicos; materiales, implementos,
14 insumos y equipos para laboratorios; insumos,
15 materiales, implementos para ortopedia; instrumentos,
16 insumos, implementos y materiales de Osteosíntesis;
17 equipos de radiografía, equipos y materiales
18 odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos
19 y equipos de estética; h) Artículos de deporte y cordelería
20 en general, Artículos de bazar, artículos de juguetería,
21 artículos de librería, instrumentos y artículos de música,
22 partes y accesorios; así como, discos compactos, discos
23 convencionales, dvd; i) Todo tipo de madera ya sea en
24 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas,
25 talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la
26 rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero;
27 productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal;
28 artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos,

1 accesorios y suministros para oficinas; productos de
2 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no
3 alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua
4 purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua
5 dulce o salada en todas sus formas tales como:
6 marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos
7 celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos
8 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus
9 equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina
10 de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos
11 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de
12 res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural,
13 triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo
14 tipo de metales ya en forma de materia prima o en
15 cualquiera de sus formas manufacturadas y
16 estructuradas; * o) Toda clase de computadoras e
17 impresoras, impresiones a color y blanco i negro
18 programas, equipos, sistemas, aplicaciones,
19 fotocopidora, Internet, suministros y accesorios; p)
20 Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en
21 informática; q) Productos de limpieza personal como
22 dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes,
23 piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para
24 reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no flexibles
25 para envases, botellas, recipientes, cajas; DOS.- Se
26 dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de
27 establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios
28 de investigaciones científicas que tengan por fin el

1 desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La
2 compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción
3 de: Toda clase de viviendas, edificios, centros
4 comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras,
5 caminos, obras sanitarias, canales, pozos y
6 alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras
7 civiles y construcciones mecánicas. CUATRO.- Se
8 dedicará al mantenimiento, arreglos, reparación,
9 asesoría, instalación de: a) Equipos y maquinarias
10 Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y
11 repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios,
12 partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus
13 accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos
14 convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas;
15 f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet,
16 sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y
17 ventas electrónicas en internet, nacional e internacional.
18 g) talleres de refrigeración; h) Piscinas, jardines de casas,
19 edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos
20 repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos,
21 CINCO.- Compraventa, corretaje, administración,
22 permuta, avalúo, peritaje, agenciamiento explotación,
23 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.-
24 Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros,
25 recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que
26 se clasifiquen como correspondencia; así como de
27 paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas,
28 juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea

3/14

1 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda
2 clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior;
3 SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar
4 servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, psicológica,
5 tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental,
6 técnica, agrícola, en el área de la construcción e
7 ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera, y
8 servicios marítimos; b) Saneamiento y mantenimiento de
9 edificios aceras, calles, así como obras civiles en general;
10 Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y
11 repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias
12 Industriales Tarja, transferencia de carga y consolidación
13 y desconsolidación de carga, Abastecimiento de
14 combustibles, cabotaje. Podrá realizar actividades como
15 operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica
16 de impacto ambiental en la actividad petrolera; e)
17 Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
18 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y
19 perforación pozos de aguas profundas; OCHO.- La
20 compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones,
21 implementación de soluciones y paquetes de programas
22 para equipos de computación y procesamiento de datos;
23 NUEVE.- Se dedicará además a la administración,
24 explotación de: Agencias de turismo, viajes, hoteles,
25 moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares,
26 cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos
27 infantiles, eventos sociales, juegos de recreación,
28 heladerías, lavanderías, gasolineras; Industrias del área

1 alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria,
2 secundaria, educación técnica, artesanal, de estética, spa,
3 academias de modelaje y fotografía profesional, Escuelas
4 de Futbol, representación de jugadores y mercadeo de
5 actividades deportivas; Organizará eventos de moda y
6 varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de
7 belleza en general; Realización de programas de Tv,
8 Productora de comerciales y servicios Audiovisuales;
9 DIEZ. Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en
10 todas sus fases tales como: Siembra, riego
11 recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de
12 caña de azúcar, arroz y toda clase de productos
13 agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo,
14 crianza y explotación de toda clase de ganado en general;
15 así como, a la fumigación y aerofumigación de
16 plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción,
17 exportación, cría de larvas de camarones, especies
18 bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales como:
19 pescado, camarón, moluscos; de artemia salina,
20 principalmente mediante el desove de hembras grávidas,
21 capturadas o por la maduración de los adultos en
22 criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en
23 viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de
24 comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o
25 juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de
26 laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en
27 todas sus fases tales como: captura, extracción,
28 procesamiento, empaque y comercialización de especies

1 bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá
2 comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos
3 pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus
4 fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad
5 mercantil como comisionista mandataria, mandante,
6 agente y representante de personas naturales y/o
7 jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras
8 nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Podrá realizar
9 embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías,
10 consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer
11 actividades de depósito aduanero comercial, público y/o
12 privado; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de
13 terceros minas, canteras y todo tipo de minerales;
14 CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio,
15 diseño, construcción, fiscalización, reparación y
16 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como
17 de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales
18 telefónicas; QUINCE.- También se podrá dedicar a toda
19 clase de eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico,
20 propaganda pública o privada por cuenta propia o de
21 terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión,
22 carteleros, impresos y otros métodos utilizados para tal
23 fin. Realizará la producción, creación, elaboración
24 comercialización de películas, programas, televisión, cine
25 en general, cortometraje, largometraje, de campañas de
26 publicidad, como también cualquier otra forma
27 relacionada directamente con la materia publicitaria.
28 DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar

1 cursos, seminarios y convenciones de toda índole,
2 hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará
3 a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso
4 industrial necesario para la edición por cuenta propia o
5 de terceros, de publicaciones de carácter literario,
6 educativo, científico, religioso, informativo;
7 DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) Explotar y
8 disponer de patentes, certificados de edición, marcas de
9 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así
10 como de la propiedad literaria o artística de cualquier
11 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
12 privilegios inherentes a los actos señalado; b) Asesoría
13 legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas,
14 valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan
15 títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas
16 clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá
17 representar a cantantes, artistas, deportista en general,
18 jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier
19 clase de contratos o actos relacionados con su objeto con
20 empresas privadas, públicas y semipúblicas.
21 DIECINUEVE.- La compañía podrá dedicarse también a:
22 a) Construcción, modificación, adecuación,
23 comercialización y manejo de servicios relacionados al
24 área inmobiliaria, ya sea de locales comerciales como
25 cualquier otro inmueble que se pueda construir, vender,
26 arrendar, etc. b) Además, se dedicará a proporcionar
27 información de inmobiliarias en línea de todo tipo de
28 inmueble, ya sea viviendas, locales comerciales, motos,

1 etc.; c) Importación, venta, fabricación, ensamblaje,
2 exportación y mantenimiento de indumentarias para la
3 construcción, adecuación o adaptación de inmuebles, o
4 cualquier materia referente a este tema. d) La
5 representación de empresas y marcas comerciales de todo
6 tipo de productos, nacionales e internacionales, además
7 de la venta, comercialización y distribución de textiles de
8 toda clase, así como accesorios; e) Podrá prestar servicios
9 de asesoría en los campos jurídicos, económico,
10 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y
11 comercialización interna; f) También se dedicará a la
12 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
13 compañías anónimas y de participaciones de compañías
14 limitadas; g) Brindar asesoramiento técnico-
15 administrativo a toda clase de empresas; h)
16 Transformación de materia prima en productos
17 terminados y/o elaborados; i) Compraventa, corretaje,
18 administración, permuta, agenciamiento, explotación,
19 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos
20 y rurales; y, j) Venta, importación, exportación,
21 distribución, comercialización, ensamblaje y servicios de
22 equipos de computación y procesamiento de datos. Para
23 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
24 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
25 tengan relación con el mismo. ARTICULO TERCERO:
26 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad es de
27 nacionalidad Ecuatoriana y tiene su domicilio principal
28 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,

1 pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera
2 del país. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo por el
3 cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años, que
4 se contarán a partir de la fecha de la inscripción de esta
5 escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

6 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
7 ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL

8 SOCIAL.- La sociedad tendrá un capital autorizado de
9 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1600.00), y un capital
11 suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00), dividido
13 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
14 dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El
15 capital de la compañía podrá ser aumentado por
16 resolución de la Junta General de Accionistas.

17 ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones estarán
18 numeradas de la cero cero uno (001) a la ochocientos
19 (800), inclusive, estarán representadas en títulos de
20 acciones o en certificados provisionales, según
21 corresponde de acuerdo a la Ley, los mismos que
22 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y que
23 serán firmados por el Presidente o el Gerente General de
24 la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: ANULACION DE
25 TITULOS.- Si un título de acciones o certificado
26 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
27 compañía podrá anular dicho título o certificado previa
28 publicación efectuada por la sociedad, por tres días

1 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
3 transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última
4 publicación, se procederá a la anulación del título o
5 certificado, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.
6 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
7 Título o Certificado Provisional anulado. ARTICULO
8 OCTAVO: ACCIONES LIBERADAS.- Cada acción es
9 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
10 pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada
11 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
12 Generales. ARTICULO NOVENO: LIBRO DE
13 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Las acciones se anotarán
14 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
15 registrarán también los traspasos de dominio o
16 pignoración de las mismas. ARTICULO DECIMO:
17 CERTIFICADO PROVISIONAL.- La sociedad no emitirá
18 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
19 estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo les dará a los
20 accionistas certificados provisionales y nominativos.
21 ARTICULO UNDECIMO: DERECHO DE
22 PREFERENCIA.- En la suscripción de nuevas acciones
23 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
24 existentes en proporción a sus acciones. CAPITULO
25 TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
26 ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO
27 DUOCECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El
28 Gobierno de la sociedad corresponde a la Junta General

1 de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La
2 administración de la compañía se ejecutará a través del
3 Presidente, Vicepresidente y del Gerente General, de
4 acuerdo a los términos que se indican en el presente
5 Estatuto. ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA
6 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General la
7 componen los accionistas legalmente convocados y
8 reunidos. ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA
9 GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria
10 se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
11 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
12 de la sociedad, previa convocatoria efectuada por el
13 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la
14 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
15 el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de
16 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
17 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
18 objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO:
19 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta
20 General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo
21 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
22 General, por su iniciativa, o a pedido de un número de
23 accionistas que representen por lo menos el veinticinco
24 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
25 ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
26 ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM DE
27 INSTALACIÓN.- Para constituir quórum en una Junta
28 General se requiere, si se tratare de primera

convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representante acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. ARTICULO DECIMO OCTAVO: ASUNTOS A CONSIDERAR EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período según los Estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario un Director de la sesión y/o un Secretario ad-hoc de la sesión. ARTICULO VIGESIMO: DELIBERACIONES Y

1 RESOLUCIONES.- En las Juntas Generales Ordinarias
2 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
3 específicamente se haya puntualizado en la convocatoria
4 con las excepciones de Ley. Todos los acuerdos y
5 resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple
6 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
7 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos
8 Estatutos exigieren una mayor proporción. Las
9 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
10 todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido
11 a ella. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ACTAS.- Al
12 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
13 se concederá un receso para que el Secretario de la Junta
14 redacte un Acta de las resoluciones o acuerdos tomados,
15 con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada por la
16 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán
17 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
18 General serán firmadas por el Presidente de la Junta y el
19 Secretario de la Junta, se extenderán a máquina, en hoja
20 debidamente foliadas, y se llevarán conforme lo
21 establezca la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
22 JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Las Juntas Generales
23 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
24 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo
25 a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
26 Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
27 ACTOS SOCIETARIOS.- Para que la Junta General
28 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el

1 aumento o disminución del capital, la transformación, la
2 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
3 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
4 convalidación y en general cualquier modificación del
5 Estatuto, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por
6 ciento del capital pagado. En segunda convocatoria
7 bastará con la representación del cincuenta y uno por
8 ciento del capital pagado. Si luego de la segunda
9 convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá
10 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
11 demorar más de sesenta días contados a partir de la
12 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
13 objeto de ésta. La Junta General así convocada se
14 constituirá con el número de accionistas presentes, para
15 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
16 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
17 que se haga. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
18 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
19 ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General
20 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente,
21 Vicepresidente y al Gerente General de la sociedad,
22 quienes podrán ser o no accionistas de la compañía y
23 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
24 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
25 más comisarios quienes durarán dos años en sus
26 funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que
27 deberán ser presentados con el informe del Comisario en
28 la forma establecida en el artículo doscientos ochenta y

1 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
2 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
3 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
4 sociedad; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
5 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
6 propiedad de la sociedad; g) Acordar la disolución o
7 liquidación de la compañía antes del vencimiento del
8 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
9 conformidad con la Ley; h) Elegir a los liquidadores de la
10 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
11 consideración de conformidad con los presentes
12 Estatutos; j) Fijar las remuneraciones de los funcionarios
13 de la empresa, y k) Resolver los asuntos que le
14 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o
15 Reglamentos de la Sociedad; ARTICULO VIGESIMO
16 QUINTO: REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y
17 EXTRAJUDICIAL.- La representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la sociedad la tienen el Presidente,
19 Vicepresidente y el Gerente General, quienes podrán
20 actuar individual e indistintamente, con las más amplias
21 atribuciones y facultades. ARTICULO VIGESIMO
22 SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE,
23 VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- Son
24 atribuciones del Presidente, Vicepresidente y del Gerente
25 General de la sociedad las siguientes: a) Ejercer
26 individualmente la representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la sociedad; b) Administrar la sociedad,
28 pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más

1 limitación que la establecida por los Estatutos; c)
2 Suscribir indistintamente los Certificados Provisionales
3 y/o Títulos de Acciones y suscribir las Actas de las
4 Sesiones de Junta General de Accionistas, sus
5 Expedientes, el Libro de Acciones y Accionistas y el
6 Talonario de los Certificados Provisionales y/o Títulos de
7 Acciones; d) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; e)
8 Manejar los fondos de la sociedad bajo su
9 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y
10 efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o
11 mercantiles, relacionadas con su objeto social; f) Suscribir
12 junto con otro de los representantes legales, pagarés y
13 letras de cambio y en general todo documento civil o
14 mercantil que obligue a la sociedad g) Nombrar y
15 despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley,
16 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; h)
17 Constituir mandatarios generales y especiales, previa
18 autorización de la Junta General; i) Cumplir y hacer
19 cumplir las resoluciones de la Junta General de
20 Accionistas; j) Vigilar la contabilidad, archivo y
21 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
22 marcha de sus dependencias; k) Presentar un informe
23 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con
24 los Estados Financieros y el proyecto de reparto de
25 utilidades, y las demás atribuciones que le confieran
26 estos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:
27 SUBROGACIÓN.- En los casos de falta, ausencia o
28 impedimento para actuar, el Presidente será

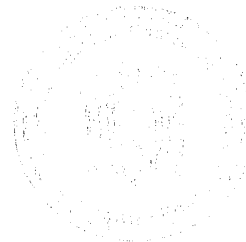
1 reemplazado por el Vicepresidente, y en caso de falta,
2 ausencia o impedimento para actuar de este último, será
3 reemplazado por el primero. En casos de falta, ausencia o
4 impedimento para actuar, el Gerente General será
5 también reemplazado por el Vicepresidente. ARTICULO
6 VIGESIMO OCTAVO: COMISARIOS.- Son atribuciones
7 y deberes del o de los Comisarios, los dispuestos en el
8 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
9 Compañías. CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN.-
10 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCIÓN
11 ANTICIPADA.- La sociedad podrá disolverse
12 anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General
13 de Accionistas. Para cuyo efecto, la Junta General deberá
14 elegir a los liquidadores y establecer las bases para la
15 liquidación; TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL
16 CAPITAL.- Los accionistas fundadores hacen la siguiente
17 declaración: que el capital social de la sociedad ha sido
18 suscrito en su totalidad y pagado, en el veinticinco por
19 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, de
20 la siguiente manera: a) La señorita LUISA PAOLA
21 IZQUIERDO MUÑIZ ha suscrito seiscientas acciones
22 ordinarias y nominativa, de un dólar de los Estados
23 Unidos de América, pagando el veinticinco por ciento del
24 valor de la acción, esto es la suma de ciento cincuenta
25 dólares de los Estados Unidos de América, en numerario;
26 y, b) La señora ZOILA ROSA MORA CANCINO, ha
27 suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas, de
28 un dólar de los Estados Unidos de América cada una de

1 ellas, pagando el veinticinco por ciento del valor de cada
2 una de ellas, esto es, la suma de cincuenta dólares de los
3 Estados Unidos de América, en numerario. El Banco de
4 Guayaquil, es el depositario de los valores aportados por
5 los accionistas en numerario, lo que consta del
6 Certificado de la Cuenta de Integración del Capital
7 extendido por dicha institución bancaria, el mismo que se
8 agregará y formará parte de esta Escritura. El saldo del
9 capital suscrito será pagado por los accionistas, en la
10 forma en que resuelva la Junta General, en el plazo de
11 dos años, contado a partir de la inscripción de la
12 escritura de constitución en el Registro Mercantil.
13 CUARTA: AUTORIZACIONES. Los accionistas
14 fundadores expresamente autorizan al abogado Luis
15 Fernando Amador Ramirez, para que realice todas las
16 diligencias legales y administrativas para obtener la
17 aprobación y registro de la compañía. QUINTA:
18 DOCUMENTOS HABILITANTES. Se acompañan como
19 documentos habilitantes los siguientes: Uno) el
20 Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la
21 Sociedad, en el cual consta el aporte realizado por los
22 accionistas; dos) El oficio otorgado por la
23 Superintendencia de Guayaquil, donde consta la reserva
24 de la denominación de la compañía; tres) copias de
25 cédulas y certificados de votación de los accionistas.
26 Agregue Usted, señor Notario, las demás formalidades de
27 estilo para la validez de este instrumento. F) Luis
28 Fernando Amador Ramirez. Abogado. Matrícula

V-462198

Guayaquil, 16 de Agosto del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



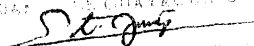
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **COMPUCYBER S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MORA CANCINO ZOILA ROSA	\$ 50.00
IZQUIERDO MUÑIZ LUISA PAOLA	\$ 150.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Banco de Guayaquil S.A.
Representante Equitas de Capital
Superintendencia de Compañías



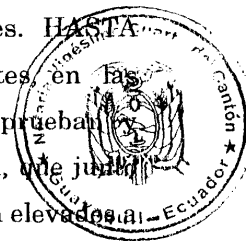




NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

profesional número seis mil quinientos tres. HASTA
AQUI LA MINUTA. Es copia. Las otorgantes, en las
respectivas calidades que intervienen, aprueban y
ratifican el contenido de la minuta preinserta, que junto
con los documentos habilitantes, solicitan sean elevados a
escritura pública, para que surtan los efectos legales del
caso. Léida que le fue íntegramente en alta voz por mí, a
las otorgantes, éstos la aprueban, la ratifican, afirman
y firman conmigo, el infrascrito Notario en unidad de
acto, todo lo cual doy fe, por ello la autorizo.

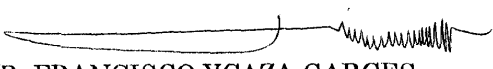


Luisa Izquierdo M

SRTA. LUISA PAOLA IZQUIERDO MUÑIZ
C.C.No.0927609826
C.V.No.135-0021

Zoila Mora Cancino

SRA. ZOILA ROSA MORA CANCINO
C.C.No.0917097297
C.V.No.002-0143


DR. FRANCISCO YCAZA GARCES
NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL

21 12/14

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, que sello y firmo esta ciudad de Guayaquil, en la
misma fecha de su otorgamiento.-




Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV





NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía denominada COMPUCYBER/ S.A., otorgada ante mí, el dieciseis/ de agosto del dos mil diez, he tomado nota de su aprobación, según consta de la resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0005683,/ suscrita el veinticuatro de agosto del dos mil diez, por el abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías. Guayaquil, dos/ de septiembre del dos mil diez.-

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



1-31-21



NUMERO DE REPERTORIO: 43.941
FECHA DE REPERTORIO: 03/sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:13

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.
1-. **Certifica:** Que con fecha dieciséis de Septiembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0005683, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **24 de agosto del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPUCYBER S.A.**, de fojas 99.330 a 99.358, Registro Mercantil número 17.863.

ORDEN: 43941

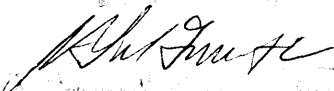


\$ 41.33

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

14/14



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

0028078

Guayaquil, 26 NOV 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPUCYBER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE